PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

DICTAMEN JURÍDICO

Para: Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones.

Asunto: Dictamen, Contratación Directa N° 09/2020 con ID N°: 383179 "Servicio de Impresión de Revista para la Memoria del Periodo Presidencial 2019 – 2020 de la H. Cámara de Senadores"

Fecha: 10 de junio de 2020

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la Contratación Directa N° 09/2020 con ID N°: 383179 " Servicio de Impresión de Revista para la Memoria del Periodo Presidencial 2019 – 2020 de la H. Cámara de Senadores", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Carta de Invitación Estándar y Anexos de la Contratación Directa N° 09/2020 "Servicio de Impresión de Revista para la Memoria del Periodo Presidencial 2019 – 2020 de la H. Cámara de Senadores"

2. Nota de fecha 09 de junio de 2020 remitida por el Abg. Daniel Arce, Director General de Gabinete de la H. Cámara de Senadores

Marco Legal:

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 31 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"**: "... *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas..."*

Decreto 2992/19

Que, el **Artículo 90 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, establece lo siguiente: **PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE**: "... *En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley.*

Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los proveedores, consultores y contratistas ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva..."

Hechos:

Que, por medio de Nota remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se comunica el inicio del proceso de Contratación Directa N° 09/2020 "Servicio de Impresión de Revista para la Memoria del Periodo Presidencial 2019 – 2020 de la H. Cámara de Senadores"

Que, por medio de Nota remitida, el Abg. Daniel Arce, Director General de Gabinete de la H. Cámara de Senadores, menciona:" ... *que por expresas instrucciones del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores se solicita la cancelación de los trámites correspondientes al "Servicio de*

PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

Impresión de Revista para la Memoria del Periodo Presidencial 2019 – 2020 de la H. Cámara de Senadores".

Que, en este caso la Contratante (Honorable Cámara de Senadores) conforme lo manifestado en el **Artículo 31 de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** , referente a la **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"** en el cual se menciona: ***"... las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas..."***, a través de su Presidente, como máxima autoridad de la Institución, tiene entre sus potestades la realización de dicho acto, conforme lo manifestado en la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas", pues es la máxima autoridad quien resuelve sobre las adjudicaciones y suscribe los contratos. Esta decisión se encuadraría en

el actuar de la administración de la máxima autoridad de esta Institución que es el de la debida diligencia que debe caracterizar a la Administración Pública, así mismo la búsqueda de una mejor asignación y la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de redundar en una mejora calidad en los servicios públicos que brinda la institución como uno de los integrantes de los poderes del Estado.

Por tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se sugiere ***la cancelación de la licitación correspondiente a la Contratación Directa Nº 09/2020 "Servicio de Impresión de Revista para la Memoria del Periodo Presidencial 2019 – 2020 de la H. Cámara de Senadores",*** conforme a lo dispuesto en el **Artículo 31 de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** referente a la **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN".**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

Abog. María Candela Fernández Bogado.
Asesora Jurídica U.OC.